

01048

001048



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



OFICIO: N° DGP/0043/2019

ASUNTO: Oficio de Seguimiento de Auditoría

Guadalajara, Jalisco a 08 de enero de 2019

Mtro. Omar Alberto Vargas Amezcua.
Director General de Servicios y Transportes O.P.D.
Av. Juan Gil Preciado N° 6735
Antigua Carretera a Tesistan
Zapopan, Jalisco.

En atención al Oficio: **DG/0069/2016**, de fecha **27** de enero de **2016**, con el que remitieron a esta Contraloría del Estado la documentación y la información correspondiente a la solventación de **15 (Quince)** Observaciones determinadas respecto a la **auditoría sobre pruebas selectivas**, practicada al **O.P.D, Servicios y Transportes, (S y T)**, por los periodos comprendidos del **01 de junio al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 30 de junio de 2014 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio **DGP/5727/15** de fecha **06 de octubre de 2015**, me permito informar que una vez analizada y valorada se determinó el siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	No Solventadas
1er. Seguimiento.	1.1., 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13,	1.1., 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13.	2.7, 2.8.
TOTAL	15	13	02

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el artículo 3 Fracciones II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberá turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente

Lic. María Teresa Brito Serrano
Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/FLC/amb*

Av. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.

SIT
Servicios y
Transportes

Oficialía de Partes

06 FEB. 2019

RECIBIDO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

29 ENE. 2019

DES-PACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Contralora Antena
06/02/19
15:41 hrs



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

ORGANISMO:	Servicios y Transportes
TIPO DE AUDITORÍA:	Auditoría sobre Pruebas Selectivas.
PERIODO REVISADO:	01 de Junio al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 30 de junio de 2014 y Eventos Posteriores.

OBSERVACIÓN

**1.0.- Contabilidad Gubernamental:
Carencia del Sistema y Manual de Contabilidad.**

1.1.- El Organismo no cuenta con el sistema de contabilidad gubernamental que registre las operaciones presupuestales y contables y que genere los estados financieros en tiempo real como lo señala la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento a los Artículos 1, 2, 7, 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 61 Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

1.2.- El Organismo **no ha emitido el Manual** correspondiente para realizar los Registros Contables con base acumulativa, como lo marcan los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, para efectos de facilitar el Registro y la Fiscalización de los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos. Incumplimiento al Artículo **20** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo **61 Fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Efecto:- 1.1.- Información Financiera no armonizada.
1.2.- Información Financiera no armonizada

CONTESTACIÓN

1.1.-Actualmente se cuenta con el sistema denominado **ICON- G**, proveedor asignado por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) mismo que para el ejercicio 2015 se armonizo en dicho sistema de forma manual mediante la carga de cada una de las pólizas contables dichos trabajos concluyeron en el mes de diciembre de acuerdo al plan de trabajo calendarizado en coordinación con la SEPAF, como lo informa el departamento de contabilidad mediante memorándum No. 7298 dirigido al director general con fecha 17 de Diciembre del 2015, asimismo a partir del 01 de Enero 2016 el organismo ya se encuentra trabajando en todas las áreas en el sistema gubernamental con registros de operaciones presupuestales y contables para la generación de estados financieros en tiempo real como lo señala la Ley de Contabilidad Gubernamental, por lo que se anexa el con el Memorándum No. 489 donde se integra un informe detallado de los avances generados a la fecha del 26 de enero 2016.

1.2.-En base a los avances de la respuesta anterior se está trabajando en la emisión del Manual de registros contables y presupuestales dentro del sistema Gubernamental **ICON- G**, por lo q e ya se cuenta con un importante avance en la elaboración del mismo.

SITUACIÓN

1.1 y 1.2.- Solventadas.

CONCLUSIÓN

1.1 y 1.2.-En sus respuestas, la argumentación y documentación que las acompaña, aclaran de manera satisfactoria las observaciones, por lo que estas se solventan.

POSIBLES RESPONSABLES

Autorizó

LAF. José Luís Ayala Avalos.

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

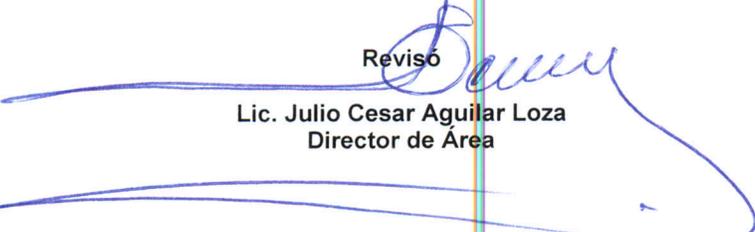
C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN															
<p>2.0.- Egresos: Registros Contables incorrectos.</p> <p>2.1.- Se localizaron cargos contables a cuentas de gastos que debieron hacerse a cuentas por cobrar y que generan el riesgo deno recuperar los importes que se deben descontar a conductores, al sindicato, o a quien no previó existiera saldo suficiente para la emisión de cheques, por lo que tanto se debió registrar de una manera adecuada todos los movimientos referidos ya que constituyen parte de su activo, y sobre todo debe controlar que éstos no pierdan su formalidad para convertirse en dinero, por otra parte y se observó una retención de impuestos registrada doblemente que genera el riesgo de enterarla doble.</p> <p style="text-align: center;">REGISTROS CONTABLES INCORRECTOS</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Deducibles pagados</td> <td>\$30,488.00</td> </tr> <tr> <td>Lesiones cubiertas (Atención médica a lesionados)</td> <td>\$92,940.14</td> </tr> <tr> <td>Comisiones por cheques sin fondos</td> <td>\$1,044.00</td> </tr> <tr> <td>Daños a unidad de transporte</td> <td>\$10,345.95</td> </tr> <tr> <td>Retención ISPT duplicada</td> <td>\$453.79</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total</td> <td>\$135,271.88</td> </tr> </tbody> </table> <p>Incumplimiento a la Norma de Información Financiera C-3 Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C., así se incumplió con la Cláusula Vigésima Octava de su Contrato Colectivo de Trabajo que señala: <i>“El Organismo y Sindicato acuerdan pagar cada uno un 50% en la reparaciones de daño a los afectados con accidentes, dándose aviso recíprocamente cuando se tenga conocimiento de ellos, esto en hechos de sangre, no así de choques”</i> e incumplimiento también al Artículo 61 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Ver anexo 1</p> <p>Efecto: 2.1.- Riesgo de Daño Patrimonial.</p>		Concepto	Monto	Deducibles pagados	\$30,488.00	Lesiones cubiertas (Atención médica a lesionados)	\$92,940.14	Comisiones por cheques sin fondos	\$1,044.00	Daños a unidad de transporte	\$10,345.95	Retención ISPT duplicada	\$453.79	Total	\$135,271.88
Concepto	Monto														
Deducibles pagados	\$30,488.00														
Lesiones cubiertas (Atención médica a lesionados)	\$92,940.14														
Comisiones por cheques sin fondos	\$1,044.00														
Daños a unidad de transporte	\$10,345.95														
Retención ISPT duplicada	\$453.79														
Total	\$135,271.88														
CONTESTACIÓN															
<p>2.1.- Se realizó el ajuste correspondiente al error en la póliza de egreso No. 914 de fecha 19 de Mayo 2014, donde se duplico la provisión del finiquito realizada en la Póliza de Diario Numero 100 de Fecha 20 de Mayo 2014, mas sin embargo solo se pagó en una sola ocasión por lo que no se genera un daño patrimonial.</p>															
SITUACIÓN															
<p>2.1.- Solventada.</p>															
CONCLUSIÓN															
<p>2.1.- En su respuesta, la argumentación y documentación que la acompaña, aclara de manera satisfactoria la observación, por lo que esta se solventa.</p>															
POSIBLES RESPONSABLES															
<div style="text-align: center;"> <p>Autorizó</p>  <p>LAF. José Luis Ayala Avalos. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales</p> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <p>Elaboró</p>  <p>C.P.A. Francisco López Cuellar Supervisor de Auditores</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Revisó</p>  <p>Lic. Julio Cesar Aguilar Loza Director de Área</p> </div> </div>															



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN
<p>2.0.- Egresos (Continua....) Daño a Unidad de Transporte con Responsabilidad del Conductor Mal Contabilizada.</p> <p>2.2.- Derivado del choque contra poste de alumbrado público del Municipio de Zapopan, ocasionado por el conductor Francisco Javier Mariscal Ramos, se obligó la reparación del diferencial de la Unidad 2755, con un importe de \$ 9,280.00, cargando la erogación a Egresos del Organismo, según póliza de Egresos No. 408 del 6 de Enero de 2014, omitiendo afectar a cuentas por cobrar por ser responsabilidad del conductor. Incumplimiento al Artículo 61 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Efecto: 2.2.- Daño Patrimonial.</p>
CONTESTACIÓN
<p>2.2.- El choque contra poste de alumbrado Público del Municipio corresponde a la unidad 2575 con responsabilidad al conductor Francisco Javier Mariscal firmando pagare 8393 para su cobro, por lo que no corresponde a la Póliza de Egresos No. 408 de fecha 06 Enero 2014 ya que en dicho gasto se repara un diferencial de la Unidad 2755 que no participa en el accidente mencionado anteriormente.</p>
SITUACIÓN
<p>2.2.- Solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>2.2.-En su respuesta, la argumentación y documentación que la acompaña, aclara de manera satisfactoria la observación, por lo que esta se solventa.</p>
POSIBLES RESPONSABLES
This section is currently empty in the provided image

Autorizó

LAF. José Luis Ayala Avalos.

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

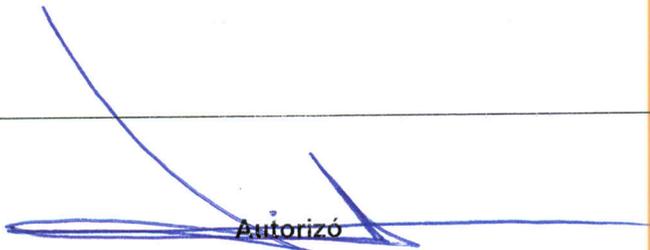
Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área

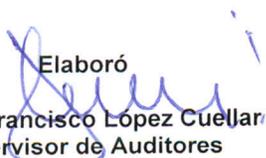


SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN
<p>2.0.- Egresos (Continua....) Comprobante fiscal inadecuado.</p> <p>2.3.- En la revisión se observó que se expidió cheque a favor de Hugo Navarro Rivera por \$ 5,800.00, por la reparación de un motor eléctrico amparando indebidamente el gasto con la factura expedida por un tercero No. 0054 de Carlos Adán Salazar Delgadillo, lo que genera un riesgo de daño patrimonial por no haber realizado el trabajo directamente quien expidió el comprobante, según póliza de Egresos No. 385,768 del 7 de enero de 2014. Incumplimiento a lo que señala el artículo 27, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el artículo 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el Artículo 61 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Efecto: 2.3.-Riesgo de Daño Patrimonial y Contingencia Fiscal.</p>
CONTESTACIÓN
<p>2.3.- Esta diferencia se origina en la urgencia que significaba la reparación de la bomba de agua, misma que fue llevada a un taller donde se tenía el mismo día pero que no expedía facturas, por lo que para soportar el gasto de solícito presentara factura aun con otra razón social.</p> <p>Anexo Factura 634 taller de torno, fecha 7/ene/3014, Anexo D Póliza del 07/ene/14, respaldo de cheque7066753768.</p>
SITUACIÓN
<p>2.3.- Solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>2.3.-En su respuesta, la argumentación y documentación que la acompaña, aclara de manera satisfactoria la observación, por lo que esta se solventa.</p>
POSIBLES RESPONSABLES


Autorizó

LAF. José Luis Ayala Avalos.
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


Elaboró
C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores


Revisó
Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN
<p>2.0.- Egresos (Continua....) Erogación Sin Comprobante Fiscal Ni Comprobación de Gastos.</p> <p>2.4.- Se expidió cheque por la cantidad de \$6,500.00 a Pablo López Moreno con el cargo de Abogado adscrito a la Dirección Jurídica para la liberación de la Unidad No. 2537 sin evidencia del motivo de la detención de dicha unidad ni de la comprobación de gastos y de los respectivos comprobantes fiscales, según póliza de Egresos No. 592 del 10 de Marzo de 2014. Incumplimiento a los artículos 86 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 61 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco,</p> <p><i>Efecto: 2.4.- Riesgo de Daño Patrimonial y Contingencia Fiscal.</i></p>
CONTESTACIÓN
<p>2.4.- Derivado de la boleta de infracción No. 3321380 emitida por la policía federal estación Guadalajara con fecha 8 de Marzo 2014 se detuvo la unidad con número económico 2537, a los pocos días se solicitó un cheque No. 00592 por la cantidad \$6,500.00 pesos, se acude a la policía federal para hacer el trámite correspondiente ya que como se acostumbraba con anterioridad se dejaba en garantía la factura del camión retenido, se ingresa el trámite de libertad con dicho documento y pasado los días en forma verbal nos informa el área jurídica de la policía federal que por cambios en las políticas para la liberación de automotores ya no se aceptan las facturas en garantía, 1 ahora y desde entonces se tiene que exhibir una fianza equivalente con un valor de 500 días de salario por lo que se requirió recurso para obtener dicha fianza y cuando esta dirección jurídica tuvo el recurso mencionado se tramitó el billete de depósito, lo exhibió ante la policía federal y con fecha 15 de mayo 2014 se obtuvo la orden de liberación del 1 vehículo correspondiente al autobús International modelo 2005, placas 718758-G correspondiente a la boleta de infracción número 3321380 y con dicha orden se procedió a liberar el vehículo con la novedad de que al día 30 de mayo fecha en que estaba programada la entrega del cheque el monto total del servicio de grúa, maniobras y pensión de la unidad ascendía a \$16,800.00 pesos, entonces se solicitó otro cheque como complemento de \$ 10,300.00 pesos el cual sumado al cheque anterior nos da el gran total de \$ 16,800.00 pesos como lo acredita el recibo de pago expedido por transportes y arrastres Nova de Occidentes S.A. de CV de Fecha 30 de Mayo 2014.</p>
SITUACIÓN
<p>2.4.- Solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>2.4.- En su respuesta, la argumentación y documentación que la acompaña aclara de manera satisfactoria la observación, por lo que esta se solventa.</p>
POSIBLES RESPONSABLES

Autorizó

LAF. José Luis Ayala Ayala.

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

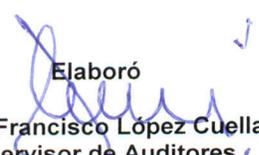
OBSERVACIÓN
<p>2.0.- Egresos (Continua....) Gastos No Estrictamente Indispensables.</p> <p>2.5.-Se efectuaron pagos por la cantidad de \$8,000.00, a la C. Sandra Sarahí Martínez Munguía por trabajos efectuados para el proyecto "Plan Estratégico de Servicios y Transporte" trabajos que por su naturaleza debieron realizarse por la Dirección de Administración y Finanzas, la Coordinación Administrativa y el Departamento de Contabilidad, aunado a la falta del comprobante fiscal, según póliza de Egresos No. 1,062 del 2 de Mayo de 2014.</p> <p>Incumplimiento a los artículos 27 fracciones I y III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el artículo 90 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y Artículo 61 Fracción de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Efecto: 2.5.-Daño Patrimonial, Gasto no estrictamente indispensable y Contingencia Fiscal.</p>
CONTESTACIÓN
<p>2.5.- La C. Sandra Sarahí Martínez Munguía realizó los trabajos para el proyecto "Plan Estratégico de Servicios y Transporte" como un asesor externo en materia de contabilidad ya que en dicha fecha el organismo no contaba con titular en el departamento contable y las fechas de entrega del proyecto ante la SEPAF estaba por vencer, por lo que para dar cumplimiento a los trabajos se realizó el pago por una cantidad menor a lo equivalente al sueldo del puesto correspondiente al jefe de contabilidad, de momento se realizaba los trámites administrativos de contratación, asimismo se presenta la factura correspondiente por dicho trabajo para la comprobación del gasto</p> <p>Anexo Factura 1424 Planeación y Estrategias Logísticas 3014, Anexo F Póliza del 02/may/14, respaldo de cheque7066753741.</p>
SITUACIÓN
<p>2.5.- Solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>2.5.-En su respuesta, la documentación e información que acompañan aclara la observación, por lo que esta se solventa, al anexar Factura 1424 Planeación y Estrategias Logísticas 7/ene/2014, Anexo F Póliza del 02/may/14, respaldo de cheque 7066753741. Sin embargo es necesario manifestar que la irregularidad si se cometió y esta constituyen una conducta Administrativa incorrecta. Es necesario que el Director General en funciones, ordene la adopción y vigilancia de las medidas de control, que impidan la reincidencia de anomalías como la observada</p>
POSIBLES RESPONSABLES

Autorizó

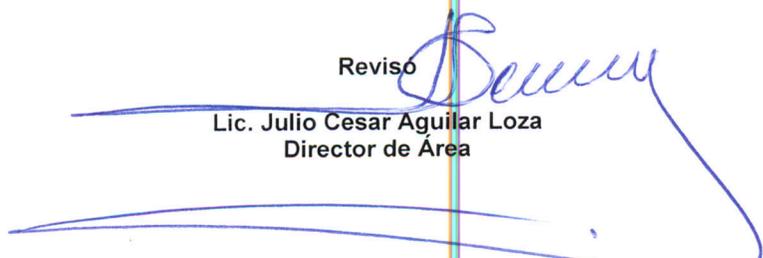

LAF. José Luis Ayala Avalos.

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró


C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

Revisó

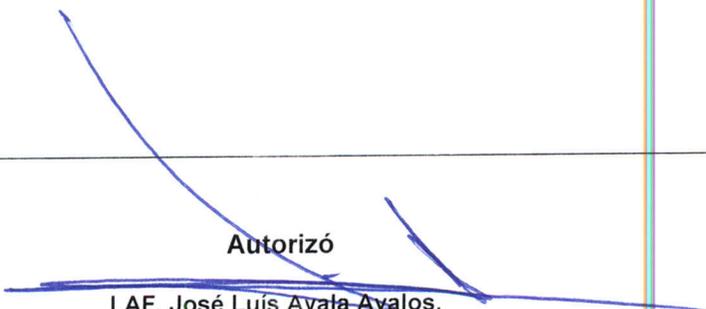

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

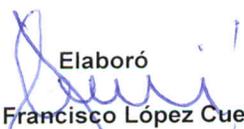
OBSERVACIÓN
<p>2.0.- Egresos (Continúa...) Negligencia en la Recuperación de la Unidad.</p> <p>2.6.-Se observó que el Organismo demoró 369 días en liberar del Depósito del IJAS la Unidad 2888, Placas No. 719898G misma que ingreso en el Depósito No.8 el día 17 de febrero del 2012 y consignada ante el C. Juez 1º. Penal Expediente 390/2013-D, que derivó en el pago al Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), la cantidad de \$ 42,752.00 por concepto de pensión.</p> <p>Incumplimiento a lo que señala el artículo 61 Fracciones I, III, IV y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Efecto: 2.6.-Negligencia Administrativa y Daño Patrimonial.</p>
CONTESTACIÓN
<p>2.6.- No es verdad que nos hubiéramos demorado 369 días en liberar del depósito del IJAS la unidad con número económico 2888, con placas de circulación 719898-G, pues como se advierte de las documentales que se adjuntan, luego de las gestiones realizadas por abogados de ésta Dirección Jurídica a mi cargo, la liberación de la unidad la otorgó el Juez Primero de lo Criminal del Primer Partido Judicial en el expediente 390/2014-D, precisamente día 27 de marzo del 2015; es decir, 241 días solamente después de que se otorgó la libertad por el juzgador.</p> <p>Días después de que se obtuvo la libertad por parte del juez, se hizo la requisición de cheque para hacer el pago ante el IJAS, pero debido a la falta de liquidez en el organismo, con fecha 16 de julio del 2015, se elaboró el oficio DG/1510/2015, dirigido al director del IJAS, solicitándole la condonación del pago del depósito; y no fue hasta el día 01 de octubre en que nos dio respuesta en sentido negativo por parte del IJAS, por ello luego de hacer los ahorros necesarios se cubrió la cantidad y se realizó el pago respectivo ante el IJAS, obteniéndose la libertad de dicho autobús.</p>
SITUACIÓN
<p>2.6.- Solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>2.6.-En su respuesta, la argumentación y documentación que la acompaña, aclara de manera satisfactoria la observación, por lo que esta se solventa, sin embargo es menester mencionar que la irregularidad si se cometió, al demorar 241 días en liberar la unidad, posterior a que se otorgó la libertad por el juzgador ,lo que constituye una conducta administrativa incorrecta. Es necesario que el Director General en funciones, ordene la adopción y vigilancia de las medidas de control, que impidan la reincidencia de anomalías como la observada.</p>
POSIBLES RESPONSABLES

Autorizó

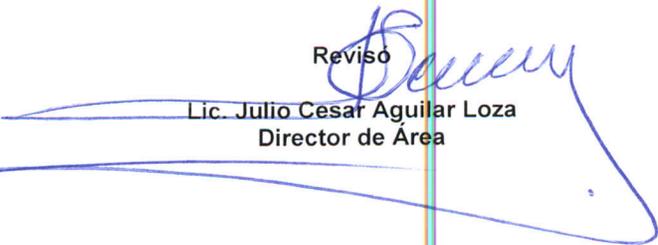

LAF. José Luis Ayala Avalos.

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró


C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

Revisó


Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN
<p>2.0.- Egresos (Continúa....) Compras Fraccionadas.</p> <p>2.7.- Durante el ejercicio 2014 el Organismo realizó compras fraccionada por la impresión de guías de dotación de boletos e impresión de boletos de transporte público al proveedor Impresiones H, S.A. de C.V. por importe de \$ 155,537.44, debiendo ser por invitación a 3 Proveedores, Incumpliendo con lo que establece sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones en el artículo 8 fracción II "Por invitación" que señala: "Este procedimiento se realizara cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$15,001.00 y \$165,000.00 a través del Organismo con la autorización de la Dirección General", incumplimiento al artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y del artículo 61 fracciones I, III, V, XXII y XXXVIII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Ver anexo No. 2</p> <p>Efecto: 2.7.- Riesgo de daño patrimonial, negarle al Organismo lograr las mejores condiciones en calidad precio y servicio.</p>
CONTESTACIÓN
<p>2.7.- Durante el ejercicio administrativo se presentó falta de recursos económicos que se vincularon con la necesidad de adquirir los boletos necesarios para la recaudación de ingresos de las unidades en ruta, por lo que se debió realizar la adquisición por lotes según su urgencia, sin dejar de realizar los procedimientos administrativos que garantizaran la mejor opción para el Organismo, asimismo la flota de unidades nuevas que se adquirieron por medio de arrendamiento fueron llegando paulatinamente incrementando el número de unidades en operación circunstancia que también origino la necesidad de solicitar la compra de impresión de boletaje.</p> <p>Se Anexa - Cuadros ob. 2.7 anexo 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> - e-mail 5-nov-13 -memorándum 1512, 4756, 590. Solicitud - requisición de compra 7095C, 9702C. - Invitaciones - 11 Cotizaciones - 03 cuadros comparativos - Órdenes de compra 26987, 26989, 26991, 26993, 26998, 26997, 27041, 27462, 27466. - Facturas 3139, 3145, 3148, 3151, 3154, 47, 49, 59, 61, 71. - Contra recibo 25206, 25207, 25208, 25209, 25210, 25211, 25595, 25596, 25805, 25807, 25806. - Soporte 02 cheque cuenta 70066753768. - 02 pólizas: 11-mar y 25-sbr del 2014. - Formatos de entrega de mercancías.
SITUACIÓN
<p>2.7.-No solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>2.7.- En su respuesta, reconocen la observación, los argumentos expuestos, no están contemplados como excepción en la Ley aunado a la carencia de evidencia documental idónea que aclare de manera satisfactoria, la misma no se solventa, subsistiendo el riesgo de daño Patrimonial, y negarle al Organismo lograr las mejores condiciones en calidad precio y servicio e incumplimiento a lo que señalan los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 61 fracciones I, III, V, XXII y XXXVIII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Por lo anterior, deberá su Órgano Interno de Control ser el encargado de llevar a cabo el o los procedimientos correspondientes según lo indica el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco:</p> <p>Los Órganos Internos de Control tendrán, respecto el ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:</p> <p>II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;</p> <p>III. Resolver las faltas administrativas no graves imponer y ejecutarlas sanciones correspondientes;</p> <p>IV. Remitir los procedimientos sobre las faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.</p> <p>Por lo que deberán enviar la resolución a este Órgano Estatal de Control.</p>
POSIBLES RESPONSABLES

Autorizó

LAF. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN									
<p>2.0.- Egresos (Continua...) Partida presupuestal y Techo Financiero insuficiente.</p> <p>2.8.- Con fecha 28 de marzo de 2014 se llevó a cabo la Licitación Pública Local No. LPL/01/2014 para la "Cobertura y Atención a Siniestros para los Autobuses Modelos 2005, 2006, 2008, 2010 y 2012 que integran el parque vehicular de este O.P.D.". Se entregaron las invitaciones y bases a las siguientes Empresas: ABA Seguros S.A. de C.V. la cual se disculpa a participar; la segunda empresa fue Qualitas Compañía e Seguros S.A. de C.V. la cual queda descalificada por no cumplir con los lineamientos solicitados en los Numerales 1 y 2 del Inciso D del Punto 7.1 de las bases de emitidas para la Licitación, en consecuencia se adjudica a la Compañía Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, por ser la única propuesta "económica, conveniente y solvente", el importe del Contrato fue por un monto de \$ 3'789,418.06, cantidad que se incrementa por el primer Adéndum al Contrato, para sumar \$ 4'280,585.27; no obstante contar con la partida presupuestal autorizada 3451 Seguros de Bienes Patrimoniales por sólo \$ 1'922,428.98 y con techo presupuestal autorizado para la licitación en comento de \$ 1'900,000.00 cantidad que se dio a conocer a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones en la Primera Sesión Extraordinaria del día 5 de Marzo de 2014, por lo que, al exceder el techo presupuestal, de acuerdo con el numeral 11 inciso F de las BASES de la Licitación, debió haberse declarado el proceso desierto, y según el numeral 12 inciso D de las BASES de la licitación, debió Suspenderse el mismo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Partida Presupuestal Autorizada</td> <td>\$ 1'922,428.98</td> </tr> <tr> <td>Techo Presupuestal de la Licitación</td> <td>\$ 1'900.000.00</td> </tr> <tr> <td>Importe del Contrato (Incluye Adéndum)</td> <td>\$ 4'280,585.27</td> </tr> </tbody> </table> <p>Incumplimiento a lo que señala: los artículos 52 y 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el artículo 61 fracciones I, III, IV, XXXII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los numerales 11 inciso F y 12 inciso "D" de las Bases para la Licitación Pública Local, para la "Cobertura y Atención a Siniestros para los Autobuses Modelos 2005, 2006, 2008, 2010 y 2012 que integran el parque vehicular de este O.P.D."</p> <p>Efecto: Riesgo de daño patrimonial, uso discrecional de los recursos.</p>		CONCEPTO	IMPORTE	Partida Presupuestal Autorizada	\$ 1'922,428.98	Techo Presupuestal de la Licitación	\$ 1'900.000.00	Importe del Contrato (Incluye Adéndum)	\$ 4'280,585.27
CONCEPTO	IMPORTE								
Partida Presupuestal Autorizada	\$ 1'922,428.98								
Techo Presupuestal de la Licitación	\$ 1'900.000.00								
Importe del Contrato (Incluye Adéndum)	\$ 4'280,585.27								
CONTESTACIÓN									
2.8.- Ver Anexo de Respuesta A.									
SITUACIÓN									
2.8.- No solventada.									
CONCLUSIÓN									
<p>2.8.- Los argumentos expuestos en su respuesta no solventan la observación, aunado a la carencia de evidencia documental idónea que aclare de manera satisfactoria la irregularidad, (No adjuntaron presupuesto autorizado, Pólizas de cheques que avalan los pagos parciales, ni Relación de control de facturas ingresadas por BANORTE, como lo manifiestan en la respuesta otorgada, señalada en el Anexo A) subsistiendo el riesgo de daño patrimonial, uso discrecional de los recursos, así como el Incumplimiento a lo que señala: los artículos 52 y 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 61 fracciones I, III, IV, XXXII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los numerales 11 inciso F y 12 inciso "D" de las Bases para la Licitación Pública Local, para la "Cobertura y Atención a Siniestros para los Autobuses Modelos 2005, 2006, 2008, 2010 y 2012 que integran el parque vehicular de este O.P.D."</p> <p>Por lo anterior, deberá su Órgano Interno de Control ser el encargado de llevar a cabo el o los procedimientos correspondientes según lo indica el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco:</p> <p>Los Órganos Internos de Control tendrán, respecto el ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:</p> <p>II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;</p> <p>III. Resolver las faltas administrativas no graves imponer y ejecutarlas sanciones correspondientes;</p> <p>IV. Remitir los procedimientos sobre las faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.</p> <p>Por lo que deberán enviar la resolución a este Órgano Estatal de Control.</p>									
POSIBLES RESPONSABLES									

Autorizó

LAF. José Luis Ayala Avalos.

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área

ANEXO DE RESPUESTAS "A"

O.P.D. Servicios y Transportes
Auditoria del 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 de Enero al 30 de
Junio de 2014 y Eventos Posteriores.

Observación No. 2.8. Página 9 de 14.

Partida presupuestal y Techo Financiero insuficiente.

Contestación:

2.8.-Del monto total del contrato de **\$3'789,418.06**, únicamente se pagó **\$2'838,230.85**, asimismo es impórtate comentar que conforme al Artículo 49 inciso I) señala que se permite la transferencias entre partidas presupuestales siempre y cuando en conjunto no rebasen el 10% de los recursos presupuestados en la partida de origen Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado del Jalisco.

- Cuadro de cronograma de pagos para cobertura de 217 unidades.
- Pólizas de cheques que avalan los pagos parciales.
- Relación de control de facturas ingresadas por BANORTE.



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN
<p>2.0.- Egresos (Continúa....) Bien inmueble sin Documentación que dé Certeza Jurídica de su Propiedad.</p> <p>2.9.- En la revisión se observó que el organismo no cuenta con la evidencia documental de certeza jurídica de la propiedad del bien inmueble donde se encuentran sus Oficinas Generales, esto en virtud a que el Certificado Parcelario No. 000000267872 de fecha 20 de Noviembre de 2013 expedido por el Registro Agrario Nacional se consignó a favor de Daniel Ramírez Linares, anterior Director General de Servicios y Transportes, sin constar que se emitió en su carácter de Director General; además es necesario señalar que los derechos del Certificado Parcelario están restringidos por los artículos 13, 60 y 80 de la Ley Agraria, en razón de que sólo podrán ser cedidos o enajenados a otros ejidatarios y/o comuneros, aunado que deberá respetarse el derecho del tanto que le asiste para su adquisición al cónyuge e hijos.</p> <p>Incumplimiento a lo que señala el Artículo 61, fracción I y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Efecto: 2.9.- Riesgo de daño patrimonial por la incertidumbre de los derechos restringidos y señalados en el Certificado Parcelario No. 000000267872 de fecha 20 de noviembre de 2013.</p>
CONTESTACIÓN
<p>2.9.- El terreno en el que se ubican las instalaciones de Servicios y Transportes, O.P.D. formaba parte del ejido de Tesistán y en el proceso de desincorporación del mismo se consignó a favor del entonces Director General Daniel Ramírez Linares para fines del trámite requerido para la escrituración que se realizó en la notaría 34 de Zapopan con el número 12472 donde consta ya a nombre del Organismo.</p> <p>- Copia de escritura 12472 de la Notaría 34 de Zapopan, Jal.</p>
SITUACIÓN
<p>2.9.- Solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>2.9.- En su respuesta, la argumentación y documentación que la acompaña aclara de manera satisfactoria la observación, por lo que esta se solventa.</p>
POSIBLES RESPONSABLES

Autorizó

LAF. José Luis Ayala Avalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN														
<p>2.0.- Egresos (Continua...) Erogación Sin Evidencia de Comprobante Fiscal e informe.</p> <p>2.10.- Derivado de un Convenio de Coordinación de Acciones de fecha 31 de diciembre de 2013 suscrito por los titulares del Sistema del Tren Eléctrico Urbano y Servicios y Transportes, durante el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a los prestadores de servicios Jonadab Martínez García por asesoría y proyectos por \$150,000.00 y a Miguel Cayeros Gutiérrez, por asesoría en mantenimiento automotriz por el importe de \$103,500.00 sin evidencia documental de los comprobantes fiscales respectivos; cabe mencionar que el informe del trabajo realizado por Jonadab Martínez García fue presentado por el Organismo Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITUR, por su parte el prestador Miguel Cayeros Gutiérrez no presentó el informe de los trabajos ejecutados. Incumplimiento a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, del artículo 61 fracción I, III, XXXII y XXXVIII; del artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y del artículo 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.</p> <p style="text-align: center;">PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN 2014</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jonadab Martínez García</td> <td>Asesoría y Proyectos para Servicios y Transportes.</td> <td>\$ 150,000.00</td> </tr> <tr> <td>Miguel Cayeros Gutiérrez</td> <td>Asesoría en Mantenimiento Automotriz</td> <td>\$ 103,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$ 253,500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">Ver anexo No. 3</p> <p>Efecto: 2.10.- Riesgo de Daño Patrimonial por la incertidumbre sobre la realización de los trabajos contratados, Contingencia Fiscal.</p>			Proveedor	Concepto	Importe	Jonadab Martínez García	Asesoría y Proyectos para Servicios y Transportes.	\$ 150,000.00	Miguel Cayeros Gutiérrez	Asesoría en Mantenimiento Automotriz	\$ 103,500.00	Total		\$ 253,500.00
Proveedor	Concepto	Importe												
Jonadab Martínez García	Asesoría y Proyectos para Servicios y Transportes.	\$ 150,000.00												
Miguel Cayeros Gutiérrez	Asesoría en Mantenimiento Automotriz	\$ 103,500.00												
Total		\$ 253,500.00												
CONTESTACIÓN														
2.10.- Ver Anexo de Respuesta B.														
SITUACIÓN														
2.10.- Solventada.														
CONCLUSIÓN														
2.10.- Los argumentos expuestos en su respuesta solventan la observación, en virtud de haber presentado las evidencias documentales y los comprobantes fiscales correspondientes.														
POSIBLES RESPONSABLES														

Autorizó

LAF. José Luis Ayala Avalos.

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área

ANEXO DE RESPUESTAS "B"

O.P.D. Servicios y Transportes
Auditoría del 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 de Enero al 30 de
Junio de 2014 y Eventos Posteriores.

Observación No. 2.10. Página 11 de 14.

Erogación Sin Evidencia de Comprobante Fiscal e informe.

Contestación:

2.10.-Se presentan los comprobantes fiscales por parte de **Jonadab Martínez García** que corresponde a la asesoría prestada, así como soportes de la convocatoria

- Se presentan los comprobantes fiscales por parte de **Miguel Cayeros Gutiérrez** que corresponde a la asesoría prestada, soportes de convocatoria, manual y lista de asistencia del personal a capacitar.

- Factura 2A / 02 de septiembre del 2017

01 trabajos para la integración y elaboración del proyecto del transporte público del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2014.

- Invitaciones, Cotizaciones, Cuadro comparativo y asignación

- Factura 0447 / Fecha 20-feb-14

01 Asesoría en Mantenimiento Automotriz de febrero a diciembre 2014 por \$103,500.

- Factura 1140 / Fecha 18-jul-14

01 Asesoría en mantenimiento automotriz de febrero a diciembre 2014 por \$194,000.

- Invitaciones, Cotizaciones, Cuadro comparativo y asignación

- Anexo 6, observación 2.19.

- Anexo 3, observación 2.10.

- Anexo oficio DGP/0051/16, observación 2.10



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN
<p>2.0.- Egresos (Continua....) Adjudicación directa.</p> <p>2.11.- Derivado de la observación anterior de las contrataciones de servicios a Miguel Cayeros Gutiérrez y Jonadab Martínez García se efectuó por adjudicación directa debiendo ser por invitación a tres proveedores como lo marca sus Bases, Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones.</p> <p>Incumpliendo con lo que establece sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones en el artículo 8 fracción II "Por invitación" que señala: "Este procedimiento se realizara cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$15,001.00 y \$165,000.00 a través del Organismo con la autorización de la Dirección General", incumplimiento a los artículo, 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y del artículo 61 fracciones I, III, V, XXII y XXXVIII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Efecto: 2.11.- Riesgo de daño Patrimonial, se niega al organismo la posibilidad de obtener las mejores condiciones de calidad, precio y entrega.</p>
CONTESTACIÓN
<p>2.11.- Se presentan los soportes documentales que avalan la invitación a proveedores para llevar a cabo los procedimientos en apego a la normatividad vigente, así mismo que adjuntan los documentos correspondientes a todo el proceso. Anexo "L"</p> <ul style="list-style-type: none"> - 03 Cartas invitación - 03 cotizaciones - 01 carta de adjudicación - Identificaciones - Contrato - Plan de trabajo
SITUACIÓN
<p>2.11.- Solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>2.11.- Los argumentos expuestos en su respuesta solventan la observación, aunado a la evidencia documental idónea que aclaro de manera satisfactoria la irregularidad</p>
POSIBLES RESPONSABLES

Autorizó

LAF. José Luis Ayala Avalos.
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar,
Supervisor de Auditores

Revisó

Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área



SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN
<p>2.0.- Egresos (Continua....) Convenio Jurídico desfavorable para el organismo.</p> <p>2.12.- Con el propósito de solicitar la renuncia del conductor José Eduardo Pozo Galán, quien laboró para el organismo del 14 de Abril al 13 de Mayo de 2014 es decir tan solo 30 días, se llegó a un “Convenio Jurídico” (Finiquito) de terminación laboral desventajoso para el organismo, por un importe de dicho convenio fue por \$17,115.28, cabe mencionar que de dicha cantidad se descontó los adeudos que el conductor José Eduardo Pozo Galán tenía con el organismo uno por un accidente por \$5,165.50 y otro por llantas ponchadas por \$11,938.00 pesos, ascendiendo su adeudo a \$17,103.50, situación en la que el conductor incurre en daños provocados en contra del organismo que son causa de rescisión del trabajo sin responsabilidad para el patrón.</p> <p>Incumplimiento a los Artículo 46 y 47 fracción V y VI de la Ley Federal de Trabajo y al Artículo 61 fracción I, II, III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Efecto: 2.12.- Riesgo de Daño Patrimonial.</p>
CONTESTACIÓN
<p>2.12.- Me permito aclarar que el convenio laboral no es desventajoso para Servicios y Transportes Organismo Público Descentralizado, toda vez que, ante la imposibilidad de pago por parte de conductor de mérito, debido de insolvencia, se acordó que éste suscribiría a favor del Organismo al cual represento, un título de crédito de los denominados pagaré, valioso por la cantidad de \$17,557.29 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), que avalara el total de los adeudos, pagadero a la vista, con un interés a razón de 6% mensual por todo el tiempo en que se encontrase vencido, siendo dicho interés considerablemente mayor al que la ley establece para tal efecto, dicho pagaré se identifica con folio 8583 y corresponde a los que para tales efectos elabora el Organismo del cual soy Director Jurídico, se acompaña copia simple del mismo para acreditar su existencia, toda vez que, el original se requiere legalmente para ejercitar su cobro, en el entendido, que se han realizado múltiples gestiones extrajudiciales para lograr el pago del mismo, sin embargo, el C. JOSÉ EDUARDO POZO GALÁN, no ha efectuado el pago del mismo, por ende se ha iniciado el proceso legal para su cobro, el cual cuenta con Juicio Mercantil Ejecutivo con número de expediente — del índice del Juzgado —. Sin que sea óbice de lo anterior manifestar que, es materialmente imposible hacer la entrega de cantidad alguna cuando esta resulte negativa, en el caso concreto que nos ocupa, el finiquito arrojaba un saldo negativo, en virtud de los diversos adeudos del citado trabajador, razón por la cual el exponente, en cumplimiento de las obligaciones que el cargo me confiere, determiné realizar un convenio jurídico que amparara el total del adeudo del C. JOSÉ EDUARDO POZO GALÁN, y que a cambio del mismo suscribiese el título de crédito en cita, contándose de esta manera con un documento que permitiera a Servicios y Transportes O.P.D., recuperar el monto adeudado por el conductor, y garantizar de esta manera, que el conductor firmaría de conformidad su baja laboral, sin necesidad de entablar una Demandada Laboral, que nos llevaría a una imposibilidad de cobro, al no contar con documento mercantil alguno, toda vez que, las cuestiones laborales son independientes y se deben tramitar por cuerda separada de las civiles o penales que puedan existir entre el patrón y el trabajador, en consecuencia es de concluirse que no existe el daño patrimonial al Organismo, precisado en la observación que se contesta.</p>
SITUACIÓN
<p>2.12.- Solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>2.12.-En su respuesta, la argumentación y documentación que la acompaña aclara de manera satisfactoria la observación, por lo que esta se solventa.</p>
POSIBLES RESPONSABLES

Autorizó

LAF. José Luis Ayala Avalos.
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró

C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

Revisó

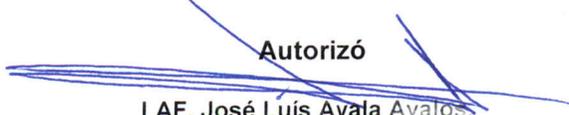
Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área



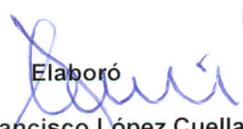
SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN
<p>2.0.- Egresos (Continua....) Inadecuada Protección de los Recursos.</p> <p>2.13.-Se presentó un robo a mano armada en el área de Recaudación e Ingresos, sufriendo un perjuicio económico por la cantidad de \$353,151.63 según consta en la Averiguación Previa 13927/2013 de fecha día 20 de agosto de 2013 y presentada en la Agencia 3/CT/M, y registrado el gasto en Póliza de Diario 6000 con fecha 31 de Diciembre de 2013.</p> <p>Incumplimiento al Artículo 61 Fracción I, V, XXXII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Efecto: 2.13.- Daño Patrimonial, deficiencia de control interno por la inadecuada protección de los valores.</p>
CONTESTACIÓN
<p>2.13.- Se siguió el procedimiento legal aplicable presentando denuncia de los hechos y ratificándola en tiempo y forma para su seguimiento a quien o quienes resulten responsables, asimismo lo montos no son recuperables, por lo que se genera un gasto en la partida 396 Otros gastos por responsabilidad y se continua con el procedimiento de la denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo "M" - Averiguación previa 13927/2013. - Ratificación de averiguación previa 13927/2013 agencia 3/C T/M.
SITUACIÓN
<p>2.13.- Solventada.</p>
CONCLUSIÓN
<p>2.13.- En su respuesta, la argumentación y documentación que las acompaña, aclara de manera satisfactoria la observación, por lo que esta se solventa, Hay aclarar que se denota un débil control interno, independientemente de las medidas adoptadas, por lo que en la próxima visita que este Órgano de Control efectúe al Organismo, se verificarán los avances obtenidos en lo aquí señalado.</p>
POSIBLES RESPONSABLES

Autorizó


LAF. José Luis Ayala Avalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Elaboró


C.P.A. Francisco López Cuellar
Supervisor de Auditores

Revisó


Lic. Julio Cesar Aguilar Loza
Director de Área